



**Nayarit**  
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
SALUD DE NAYARIT



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA M.S.P. VERÓNICA CRUZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD ESTATAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, SECRETARIA GENERAL Y MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, INSTRUMENTO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **Antecedentes:**

I.- La Ley General de Salud señala que los aspectos docentes de la prestación del servicio social se regirán por las normas que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes. En tanto, la operación de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes; así como en lo dispuesto por los artículos 75 a 79 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit.

Asimismo, indica que las Secretarías de Salud y de Educación Pública y el gobierno de la entidad federativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.

Que con fecha 7 de diciembre de 2021, los Servicios de Salud de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica,



**Nayarit**  
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
SALUD DE NAYARIT



Científica y Cultural para la Formación y Actualización de Recursos Humanos para la Salud; por lo que este marco se suscribe el presente convenio específico.

### **Declaraciones:**

#### **I.- Declaran los "SSN":**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto 7979 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; con fecha 31 de agosto de 1996, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Nayarit.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción X, de su decreto de creación y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit.

**I.3.-** El Dr. José Francisco Munguía Pérez, en su carácter de Secretario de Salud acredita la personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, de fecha 19 de septiembre de 2021 y de Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el día 22 de septiembre de 2021 y está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XII del Decreto de su creación y 20 fracción XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

**I.4.-** Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico, el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz No. 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169; Tepic, Nayarit; teniendo como R.F.C. SSN 960901HJ7.

#### **II.- "UAN", declara que:**

**II.1.-** Es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de



los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

**II.2.-** Que de conformidad con el artículo 7, fracción VII, de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar Convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

**II.3.-** La Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500; publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit; por el H. Consejo General Universitario en la Tercera Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; tomando protesta en Sesión Solemne del 09 de junio de 2022; por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este Convenio.

**II.4.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina, cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.

**II.5.-** Que el Programa Académico de Licenciatura en Médico Cirujano de la Universidad, cuenta Dictamen de Acreditado, que otorga el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica A.C. (COMAEM), el cual fue otorgado con fecha 5 de diciembre de 2018, por un periodo de cinco años, mismo que fue suscrito por el Dr. José de Jesús Villalpando Casas, Presidente del Comité Ejecutivo del COMAEM.

**II.6.-** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.



*Nayarit*  
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
SALUD DE NAYARIT



### III.-Declaran "Las partes":

III.1.- Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos del Programa Académico de Licenciatura en Médico Cirujano de la "UAN"; coadyuven al desarrollo social del país y, por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación.

III.2.- Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, "Las partes" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Servicio Social; de acuerdo con las necesidades propias del Programa Académico de Licenciatura en Médico Cirujano de la "UAN" y los recursos disponibles asistenciales de los "SSN".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

#### Cláusulas:

##### Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de:

1. - Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Servicio Social y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos.
- 2.- Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación con el Servicio Social.

##### Segunda. - Obligaciones de "Las partes":

Para la realización del objeto del presente convenio, "Las partes" en forma conjunta se comprometen a:

- 1.- Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de servicio social en las instalaciones de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" el desarrollo del



*Nayarit*  
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
SALUD DE NAYARIT



servicio social y los mecanismos de programación y adscripción de pasantes de esta en unidades de los "SSN" y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para Formación de Recursos Humanos para la Salud.

2.- Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en Servicio Social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

3.- Aplicar las medidas conducentes de carácter disciplinario a los alumnos, cuando el caso lo amerite; en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

4.- En los términos del presente convenio, de manera coordinada y atendiendo a las disposiciones aplicables, otorgar a los prestadores de servicio social, las prerrogativas que pueden ser, entre otras, las siguientes:

- a) Asistencia legal en caso de incurrir en alguna responsabilidad con motivo de la prestación del servicio social.
- b) Atención médica, quirúrgica y farmacológica.
- c) El otorgamiento de una beca y apoyos que correspondan.

#### Tercera. - Los "SSN" se comprometen a:

1.- Asignar el 90% de los campos clínicos a la disposición en la capacidad de los campos disponibles en las unidades médicas que cumplan con los criterios establecidos en la **NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud**; con respecto a la unidades médicas definidas como campo clínico y a la capacidad presupuestaria autorizada por la **Dirección General de Calidad y Educación en Salud** para el pago de becas respecto del **Programa Académico de Licenciatura en Médico Cirujano de la "UAN"**, para la realización del Servicio Social. En todo caso cuando exista la necesidad de cambio de adscripción de pasantes, los "SSN" informaran por escrito al Director de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN".

2.- Aceptar a los alumnos dentro de los "SSN" en calidad de prestadores de Servicio Social, tomando como base los requisitos establecidos en la **NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud**.



*Nayarit*  
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
SALUD DE NAYARIT



3.- Acordar con la Unidad Académica de Medicina de la "UAN", la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar.

4.- Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del plantel y el Programa Operativo de los "SSN" que con tal fin se elabore.

5.- Proponer a la Unidad Académica de Medicina de la "UAN", los asesores de Servicio Social seleccionados de acuerdo con criterios académicos y de servicio entre los médicos de las unidades aplicativas.

6.- Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.

**Cuarta. La "UAN" por conducto de su Unidad Académica de Medicina se compromete a:**

1.- Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de Servicio Social por los "SSN".

2.- Proponer a los "SSN" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del Servicio Social que se requieran instrumentar por necesidades educativas.

3.- Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social de los "SSN".

4.- Integrar el expediente técnico con la documentación probatoria de los alumnos candidatos a servicio social que se solicitan para cada promoción por los "SSN", que deberán cubrir como mínimo los siguientes:

- a) Ser alumno regular de la Institución Educativa que lo proponga.
- b) Acreditar las prácticas clínicas profesionales por una institución de salud.
- c) Documentos de acreditación personal (identificación oficial, comprobante de domicilio CURP, RFC, Fotografías, Cartilla de Servicio Militar) y los que disponga los "SSN".
- d) Cartas compromiso firmadas por el alumno.



5.- Publicar para conocimiento de los alumnos en sitio visible dentro de las instalaciones de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN", un mes antes de la fecha de inicio del Servicio Social el Catálogo de Plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

6.- Aprobar, en su caso, a los asesores que le propongan los "SSN", siempre que cumplan con el perfil del docente requerido para el desarrollo del programa de servicio social durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento de asesor conforme a la normatividad. El nombramiento de asesor no genera relación laboral alguna con la "UAN" ni equivale a las categorías y niveles que establece la normatividad de la "UAN" aplicable a su personal académico.

7.- Entregar al estudiante a la terminación del Servicio Social, la carta de pasante y certificado de calificaciones expresando en escala decimal en la que conste el promedio general de calificaciones obtenidas en la carrera conforme a su legislación aplicable.

8.- Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.

9.- Otorgar a los prestadores de servicio social un seguro de vida o su equivalente.

10.- Otorgar a los prestadores de servicio social atención médica, quirúrgica y farmacológica y el otorgamiento de una beca y apoyos que correspondan, atendiendo a las disposiciones aplicables cuando la **Dirección General de Calidad y Educación en Salud** y los "SSN" no tengan recurso asignado para este fin.

#### Quinta. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "Las Partes" acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por La "UAN": El Director de la Unidad Académica de Medicina.

Por Los "SSN": El Titular de la Unidad de Estatal de Calidad y Educación en Salud.



### **Sexta. - Faltas y Sanciones.**

Las partes acuerdan notificar por escrito a los alumnos, el catálogo de faltas que pudieran ser imputables a ellos y las sanciones correspondientes, conforme a la normatividad aplicable, tanto en "UAN" como en los "SSN".

Las partes acuerdan informar a las instancias competentes de éstas, sobre los hechos que pudieran constituir faltas de los alumnos del Servicio Social, con el objeto de que se impongan las sanciones correspondientes con base en la normatividad aplicable tanto en "UAN" como en los "SSN".

### **Séptima. - Confidencialidad.**

"Las partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de Servicio Social será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma "UAN" y los "SSN" deberán requerir a los prestadores de Servicio Social, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

### **Octava. - Relación laboral.**

"Las partes" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea; por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto.

### **Novena. - Vigencia.**

Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 18 de septiembre de 2027 y no se entenderá por ningún motivo prorrogado.



*Nayarit*  
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
SALUD DE NAYARIT



Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en todo momento, bastando para tal fin el aviso por escrito que se realicen con cuando menos treinta días naturales de anticipación.

En todo caso la terminación del convenio no afectará los derechos de estudiantes, internos o residentes que realicen sus prácticas, ciclos clínicos, internado, servicio social o residencias, sino que se les permitirá concluirlos siempre que se apeguen a la normativa vigente y aplicable.

#### **Décima. - Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que **"Las partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **Décima primera. - Rescisión o terminación.**

Para el caso de rescisión o terminación de este convenio, **"Las partes"** deberán de manifestar su intención por escrito con treinta días hábiles de anticipación; con el fin de tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Décima segunda. - Interpretación y controversias.**

Este instrumento es producto de la buena fe, razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento; serán resueltos por ambas partes.

Enteradas **"Las partes"** del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; a los 07 días del mes de marzo del año 2023.



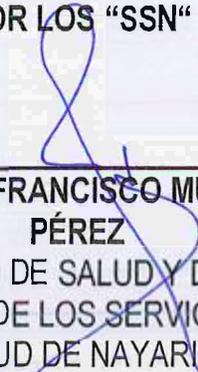
**Nayarit**  
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

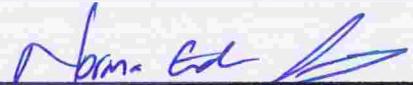
SERVICIOS DE  
SALUD DE NAYARIT



POR LOS "SSN"

POR LA "UAN"

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA  
PÉREZ**  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE NAYARIT

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA**  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE NAYARIT

  
\_\_\_\_\_  
**M.S.P. VERÓNICA CRUZ GARCÍA**  
TITULAR DE LA UNIDAD ESTATAL DE  
CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARGARETE MOELLER  
PORRAZ**  
SECRETARIA GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ**  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y  
VINCULACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT. EL DÍA 07 DE MARZO DE 2023.